



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000036 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

VISTO:

El CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"; ASIENTO N° 308 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0010-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR; ASIENTO N° 390 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; CARTA N° 014-2022/JHCR; ;INFORME N° 010-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA; INFORME N° 0022-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF; INFORME N° 204-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; NOTA DE COORDINACIÓN N° 059-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, (en adelante LPAG) establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°000036 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

Que, el artículo 85°, numeral 85.1, del Reglamento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM (en adelante Reglamento) establece en cuanto a las causales de ampliación de plazo establece lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 85°, numeral 85.2 del Reglamento, respecto al procedimiento de ampliación de plazo establece que *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su Informe".*

Que, el artículo 90°, numeral 90.6 del Reglamento, respecto a las consecuencias de la demora por parte de la Entidad en la aprobación de la prestación adicional de obra establece lo siguiente *"En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".*

Que, con fecha 15 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Sr. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES".

Que, a través del ASIENTO N° 308 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, de fecha 21 de octubre del 2021, el Residente de Obra, manifestó que con Carta N° 118-2021-RATP/CE, de fecha 20 de setiembre del 2021, la Supervisión de Obra presenta a la entidad el Expediente Técnico de adicional de Obra N° 02, expediente que



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000036 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

fuera elaborado y presentado por el Contratista a la Supervisión de Obra a través de la Carta N° 189-2021-ING° CRJH, de fecha 10 de setiembre del 2021; asimismo, manifestó que considerando que la ejecución de las subpartidas 02.03.01 tarrajeo en muros exteriores, subpartida 02.03.02 tarrajeo en muros interiores se debió iniciar su ejecución el día 01 de octubre del 2021, hecho que viene modificando la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente, obliga al contratista a solicitar la ampliación de plazo correspondiente por causal ajena a la voluntad del contratista.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0010-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de enero del 2022, la Gerencia General Regional resolvió APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA OBRA "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES".

Que, a través del ASIENTO N° 390 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL del 18 de enero del 2022, el Residente de Obra manifestó que con fecha 17 de enero del 2022 el contratista recepcionó la Resolución Gerencial Regional N° 0010-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, con el cual se aprobó la prestación adicional de obra N° 02, con lo cual concluye la causal que modificó la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente de los hitos o partidas cuya ejecución se condicionaron a la aprobación previa de la prestación adicional de obra N° 02, en razón a ello el contratista estará solicitando la correspondiente ampliación de plazo por causa ajena a su voluntad.

Que, con CARTA N° 014-2022/JHCR, recepcionado por el Inspector de Obra el día 28 de enero del 2022, el CONTRATISTA JOSE HUMBERTO CASTILLO MARCHAN, solicitó la ampliación de plazo N° 02 por CIENTO NUEVE (109) días calendario por la causal establecida en el literal a) del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, esto es por "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", sustentándose en la demora por parte de la Entidad en la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02, cuya demora de trámite, aprobación y notificación de la resolución de aprobación ha generado la afectación en la ruta crítica de la programación de respaldo del calendario valorizado de ejecución de obra, al ser necesaria la ejecución previa de actividades de dicha prestación para la continuidad de los trabajos proyectados y programados que conforman el contrato de obra en ejecución; asimismo, el CONTRATISTA manifiesta que se han afectado las siguientes partidas: 02.02.01 tarrajeo en muros exteriores CA 1:4 e= 1.5cm, 02.02.02 tarrajeo en muros interiores C 1:4 e= 1.5 cm, 02.02.03 tarrajeo en sobrecimientos, prop 1:5 e= 1.5cm, 02.02.04 tarrajeo en columnas prop 1: 5 e= 1.5 cm, 02.02.05 tarrajeo en cielo raso prop 1: 5 e= 1.5 cm, 02.02.06 tarrajeo en vigas prop. 1: 5 e= 1.5 cm, 02.02.07 tarrajeo rayado primario mezcla 1: 4, 02.02.08 Revestimiento derrames h= 0.15, prop 1:4, e= 1.5cm.

Que, con INFORME N° 010-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, de fecha 04 de febrero del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN manifestó a la Subgerencia de Obras que del análisis de la solicitud de ampliación de plazo formulado por el CONTRATISTA, se considera





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000036 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

procedente en parte la ampliación de plazo N° 02, por **NOVENTA (90)** días calendario, plazo necesario para que el contratista pueda cumplir con la ejecución física total de la obra, asimismo, si bien es cierto la Entidad demoró en la aprobación del Expediente Técnico, el Contratista también demoró en la absolución de las observaciones que le notificaron en su tiempo mediante Informe N° 804-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG, retardando 19 días en responder las consultas a la Entidad, es por ello que al haberse solicitado, cuantificado y sustentado la ampliación de plazo N° 02, opina que es procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 02, cuantificándose una ampliación de **NOVENTA (90)** días calendario.

Que, con **INFORME N° 00022-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha 09 de febrero del 2022, el Ing. Civil ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS **INFORMÓ** a la Subgerencia de Obras respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 109 días calendario solicitado por el Contratista, en el cual manifestó lo siguiente:



- ✓ Mediante CARTA N°0288-2021-ING°CRJH, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Contratista de la obra se pronuncia con respecto a la dilatación de la aprobación del Adicional de obra n°02. Así también, mediante **INFORME N°040-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA de fecha 17 de diciembre de 2021, el INSPECTOR DE OBRA ING° CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN**, alcanza a la Sub Gerencia de Obras el Expediente Técnico de la Prestación **ADICIONAL DE OBRA N°02 con la opinión favorable para su aprobación correspondiente**. En donde, en este último informe se toma como referencia la CARTA N°0288-2021-ING°CRJH, de fecha 13 de diciembre del 2021, lo cual, en opinión del suscrito, a partir del 14 de diciembre, el INSPECTOR DE LA OBRA, tendría 10 días calendario, según **el art. 90.4 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM**, para presentación de dicha conformidad, siendo la fecha límite por el INSPECTOR DE OBRA, para la emisión de dicha conformidad, el día 23 de diciembre del 2021.
- ✓ Tomando en consideración los plazos establecidos en el art. 90.6. del Decreto Supremo N°148-2019-PCM y tomando en cuenta la OPINION N°107-2021/DTN, **LA ENTIDAD TENDRIA COMO FECHA MÁXIMA PARA EMISIÓN Y NOTIFICACION DE APROBACION DEL ADICIONAL N°02 DE LA OBRA DE LA REFERENCIA, 12 DÍAS HÁBILES, QUE SE COMPUTARIAN DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2021** (ya que desde el 24 de diciembre del 2022 al 27 de diciembre y del 31 diciembre del 2021 al 03 de enero del 2022, son considerados días feriados según DS 161-2021-PCM), por tanto, la Entidad tendría como fecha máxima para dicha notificación hasta el 14 de enero del 2022, sin embargo **Con fecha 17 de enero del 2022, se le notificó la contratista, la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000010-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR con la que se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Prestación ADICIONAL DE OBRA N°02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01. Entendiéndose, ante el análisis que se ha demorado 03 días calendario en su pronunciamiento mediante el Acto resolutivo.**
- ✓ Se deja constancia que el **ANÁLISIS DE LA DEMORA EN LA APROBACION Y NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N°02, DE LA MODIFICACION Y AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA, ES DEL PROGRAMA DE EJECUCION VIGENTE DE LA OBRA, en este caso aprobado mediante R.G.R. 239-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de junio del 2021.**
- ✓ Así también, después de la demora efectiva por la entidad de los 03 días calendarios que rigen desde el 15 de enero del 2022 hasta el 17 d enero del 2022, y con respecto al Análisis que se ha realizado de la modificación y/o afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se ha detectado que dicho plazo de demora de la entidad **SÍ LE HA AFECTADO LA RUTA CRITICA DE SU PROGRAMACION VIGENTE COMO SE MUESTRA:**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000036 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

Item	Descripción	Unidad	Plazo	Fecha Inicio	Fecha Fin
02.01.05	OPCIONES DE INCLINAR EN UNIFORME, INC ACCESORIOS METALIZOS	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.02	REVISIONES Y DILUCIDOS	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.02.01	TABALADO EN LAUNAS DETERMINADAS DE 24, en 1.0m, CEMENTO TPO 00	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.02.02	TABALADO EN LAUNAS INTERIORES DE 24, en 1.0m, CEMENTO TPO 00	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.02.03	TABALADO EN LAUNAS EXTERIORES DE 24, en 1.0m, CEMENTO TPO 00	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.02.04	TABALADO EN COLUMNAS PROF. 1.8 en 1.0m, CEMENTO TPO 00	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.02.05	TABALADO EN COLUMNAS PROF. 1.8 en 1.0m, CEMENTO TPO 00	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.02.06	TABALADO EN VIGAS PROF. 2.4 en 1.0m, CEMENTO TPO 00	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.02.07	TABALADO DE BARRIDO PRIMARIO MEDIDA 1.8	10 días	10 días	2022/02/12	2022/02/22
02.02.08	REVESTIMIENTO DE BARRANCO 1.0x1.0m, PROF. 0.15 en 1.0m, CEMENTO TPO 00	10 días	10 días	2022/02/12	2022/02/22
02.03	RENTURA	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.03.01	RENTURA LATERAL EN MUROS EXTERIORES	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.03.02	RENTURA LATERAL EN MUROS INTERIORES	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.03.03	RENTURA LATERAL EN COLUMNAS	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.03.04	RENTURA LATERAL EN CILINDROS	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.03.05	RENTURA LATERAL EN VIGAS	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.03.06	RENTURA LATERAL EN BARRANCO	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.03.07	RENTURA LATERAL EN BARRANCO	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.04	POSA Y FUNDAMENTOS	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.04.01	POSA Y FUNDAMENTO DE 1.0 x 1.0 m	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.04.02	POSA Y FUNDAMENTO DE 1.0 x 1.0 m	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.04.03	POSA Y FUNDAMENTO DE 1.0 x 1.0 m	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.04.04	POSA Y FUNDAMENTO DE 1.0 x 1.0 m	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.04.05	POSA Y FUNDAMENTO DE 1.0 x 1.0 m	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.04.06	POSA Y FUNDAMENTO DE 1.0 x 1.0 m	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.04.07	POSA Y FUNDAMENTO DE 1.0 x 1.0 m	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.04.08	POSA Y FUNDAMENTO DE 1.0 x 1.0 m	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.04.09	POSA Y FUNDAMENTO DE 1.0 x 1.0 m	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17
02.04.10	POSA Y FUNDAMENTO DE 1.0 x 1.0 m	05 días	05 días	2022/02/12	2022/02/17

Fuente: Programación de Obra vigente -RGR N°239-2031/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

En consecuencia y después del análisis realizado por el suscrito, **ES DE LA OPINION, que la demora en el pronunciamiento y notificación del acto resolutorio del adicional de obra n°02, ha sido por 03 DÍAS CALENDARIOS A LA MISMA, EN DONDE SI SE HA DEMOSTRADO QUE AFECTA A LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE.**

- **La demora en el pronunciamiento y notificación del acto resolutorio del adicional de obra n°02, ha sido por 03 DÍAS CALENDARIOS A LA MISMA, EN DONDE SI SE HA DEMOSTRADO QUE AFECTA A LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE.**
- **Así también de la constancia que el pronunciamiento del INSPECTOR DE LA OBRA, según documento de referencia C), es de 60 DÍAS CALENDARIOS, SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02.**
- **En opinión del suscrito, se ha calculado y evidenciado una demora en 03 días calendario por parte de la entidad, por lo que de corresponder, por concepto de la solicitud de ampliación de plazo n°03, sería de 03 DÍAS CALENDARIO.**

Que, mediante INFORME N° 204-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 10 de febrero del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura **DECLARAR PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 2, por 03 días naturales, planteada por el Contratista a través de la Carta N°014-2022/JHCR, de fecha 28 de enero del 2022, debido a la demora en el pronunciamiento y notificación del acto resolutorio del Adicional de Obra N°02, en donde si se ha demostrado que afecta la ruta crítica del programa de ejecución vigente, debiendo ser formalizada mediante el acto resolutorio, previa opinión legal, debiendo **ser notificada a la Empresa Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, y al Inspector de OBRA**, el pronunciamiento de la Entidad, **advirtiéndose que dicho pronunciamiento deberá ser notificado antes del día 18 de febrero del 2022.**





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000036 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

Que, a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN Nº 059-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 15 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se proceda a proyectar el acto resolutorio de ampliación de plazo Nº 02 por 03 días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO Nº 02, de la ejecución de la Obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**, peticionado por el Contratista **JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, por el lapso de 03 días calendarios, en consideración lo manifestado por la Subgerencia de Obras, como responsable del seguimiento de la ejecución de los contratos de Obra; y, Supervisión, la cuantificación será por el plazo de TRES (03) días calendario. en mérito a los fundamentos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, elabore la adenda respectiva; y, bajo estricta responsabilidad cumpla con la publicación de la presente resolución a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000036 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaría General Regional; y, demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE; Y, CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Haroldo Avila-Silva
Gerente Regional de Infraestructura

